



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONFIAR
Demandado:	JUAN SEBASTIAN PADILLA CONTRERAS
Radicado	05001-40-03-014-2020-00860-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	398

Una vez cumplidos los requisitos y toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** con NIT. 890.981.395-1 en contra de **JUAN SEBASTIAN PADILLA CONTRERAS**, con **C.C No. 1.040.513.729**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 5259834923870538 suscrito el 02 de septiembre 2019.

Por concepto de capital la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML (\$1.552.594.00)**, más los intereses moratorios causados desde el **04 de julio de 2020**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML (\$260.836)**, causados y no

pagados entre el 03 de septiembre de 2019 y el 03 de julio de 2020, liquidado a una tasa del 25.20% anual.

SEGUNDO.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO. Se le reconoce personería suficiente a JOHN WILLIAM ÁLVAREZ VÁSQUEZ TP 61.184 del C.S de la J.

QUINTO. El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 26 de marzo de 2021 por John William Álvarez Vásquez, apoderado.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Código de verificación: **6cb3b8ca83f3f66ec3d08458c3176cbbaee999b2edef82259f6285d9e87c5bee**

Documento generado en 26/03/2021 03:48:01 PM